

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

<b>Queja</b>	<b>2300399</b>
<b>Materia</b>	Servicios sociales
<b>Asunto</b>	Renta Valenciana de Inclusión. Incidencias en pagos.
<b>Actuación</b>	Resolución de cierre

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la queja de referencia lo constituía la falta de abono a la promotora de la queja de las mensualidades de noviembre y diciembre de 2022 de la prestación de la renta valenciana de inclusión (RVI).

El escrito inicial de queja tuvo entrada en esta institución el 01/02/2023 y el 06/02/2023 emitimos la Resolución de inicio de investigación que fue notificada a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitándole información en relación con los hechos expuestos.

La respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 24/03/2023, fuera del plazo establecido para ello. En la misma se informaba a esta institución de que la persona promotora es también perceptora del ingreso mínimo vital y de que se había producido, a final de año, un reajuste de esta prestación que requería reajustar, también, las cantidades asignadas anualmente para la renta valenciana de inclusión.

Dicha información fue trasladada a la interesada el mismo día de su recepción al objeto de que pudiese efectuar alegaciones y, sin que estas se hubiesen registrado, emitimos la [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2300399, de 26/04/2023](#), efectuando a la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas las siguientes recomendaciones y sugerencias:

1. **ADVERTIMOS** que la falta de colaboración se hará constar en las resoluciones que pongan fin al procedimiento, así como en los informes anuales, especiales y extraordinarios que emita el Síndic de Greuges.
2. **RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas por la suspensión del pago de alguna mensualidad de las ayudas reconocidas sobre los motivos y sobre la resolución de dicha incidencia, detallando, con claridad, cómo y cuándo se producirá la subsanación.
3. **RECOMENDAMOS** que informe a las personas afectadas de su derecho a reclamar intereses conforme al artículo 22 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
4. **SUGERIMOS** que, en caso de no haberse efectuado ya, regularice de inmediato la prestación y abone a la interesada la ayuda de RVI correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022, reclamados en esta queja

La preceptiva respuesta de la Conselleria tuvo entrada en esta institución el 02/06/2023. En ella, la Conselleria manifiesta expresamente que el pago ya se ha realizado.

Núm. de reg. 15/06/2023  
CSV \*\*\*\*\*  
Validar en URL <https://seu.elsindic.com>



Este documento ha sido firmado electrónicamente el 15/06/2023 a las 13:39

---

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas en este expediente por no haber remitido a esta institución la información que le fue solicitada dentro del plazo establecido para ello (artículo 39.1.a de la Ley 2/2021, de 26 de marzo, del Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana